



**MinHacienda**  
Ministerio de Hacienda  
y Crédito Público

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Número Radicación: 2-2013-011448  
Fecha Radicación: 10 Abr 2013 15:39:27  
Destino: 1551-UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA  
Origen: GRUPO DE CONTRATACION DIRECTA  
No. Folios: 1 No. Anexos: 5

4.3.0.1  
Bogotá, D.C.,

10 ABR 2013

Señor  
**RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERON**  
Rector Suplente y Representante Legal  
**UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**  
Calle 74 No. 14-14  
Tel. 3257500  
Fax. 5416389  
Mal: [www.usergioarboleda.edu.co](http://www.usergioarboleda.edu.co).  
Bogotá.

**Asunto:** Convenio de Cooperación Académica de código No. **8.004-2013** del 10 de abril de 2013, suscrito entre la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**.

Respetado Doctor:

Para su conocimiento y fines pertinentes, atentamente le remitimos copia del Convenio de Cooperación Académica de código No. 8.004-2013 del 10 de abril de 2013, suscrito entre la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, cuyo objeto es: *Establecer las bases de cooperación entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL MINISTERIO, para el desarrollo integrado de un programa de prácticas que reportará como resultado, por parte, el mejoramiento de la calidad, eficiencia y apoyo a las labores de EL MINISTERIO y por parte, que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda disponer de campos de práctica, conforme a las orientaciones laborales que ésta brinda, para el mejor desarrollo de la labor en la formación de sus educandos.*

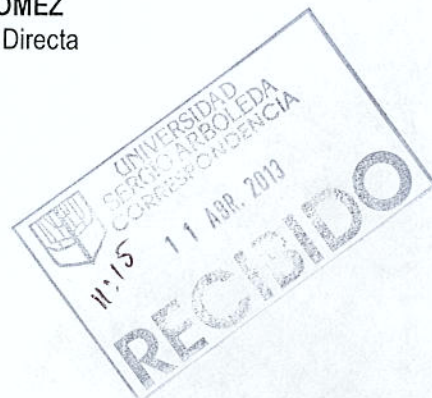
De la misma manera, le informo que la supervisión del mencionado convenio se encuentra en cabeza de **ANA ZAMBRANO LUGO** – Coordinadora del grupo de Competencias y desarrollo Humano.

Cordial saludo,

  
**ADRIANA CAROLINA MÉNDEZ GÓMEZ**  
Coordinadora Grupo de Contratación Directa

**Anexos:** Copia del Convenio de Cooperación, en 5 folio.

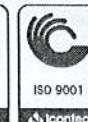
REVISÓ: Adriana Carolina Méndez Gómez  
ELABORÓ: Doris Elena Marín Méndez



**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711  
Conmutador (57 1) 381 1700  
[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)







**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO – INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

No 8.004-2013

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **IVONNIE EDITH GALLARDO GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.924.281 de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en su carácter de Directora Administrativa, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 2224 del 10 de agosto de 2011 y Acta de Posesión No. 131 del 16 de agosto de 2011, conforme las facultades que en materia contractual le son conferidas por la Resolución Ministerial No. 2947 del 2 de octubre de 2012, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra, **RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERÓN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.172.323 de Bogotá, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 16377 del 29 de octubre de 1984, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL**, previas las siguientes consideraciones:

Que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **EL MINISTERIO** entienden **LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL**, como un medio para sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

Que los estudiantes que adelantarán **LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL** están debidamente inscritos en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y por lo tanto, se acogen a los derechos y deberes derivados de este hecho.

Que **EL MINISTERIO** reconoce y entiende el carácter académico y formativo de **LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL** y está dispuesto a brindar su apoyo y espacio institucional para tales efectos a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, a través de las Direcciones donde se desarrolle dicha práctica.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Establecer las bases de cooperación entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **EL MINISTERIO**, para el desarrollo integrado de un programa de prácticas que reportará como resultado, por una parte, el mejoramiento de la calidad, eficiencia y apoyo a las labores de **EL MINISTERIO** y por otra parte, que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** pueda disponer de campos de práctica, conforme a las orientaciones laborales que ésta brinda, para el mejor desarrollo de la labor en

mm  
x





la formación de sus educandos.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINOS DE LA EJECUCIÓN Y PROCESO DE DESEMPEÑO:** A LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL accederán los estudiantes de últimos semestres de los planes o programas que ofrece LA INSTITUCION EDUCATIVA, quienes cumplirán con una actividad horaria de lunes a viernes durante un semestre académico, en las instalaciones de EL MINISTERIO o donde se les designe, en la ciudad de Bogotá D.C.

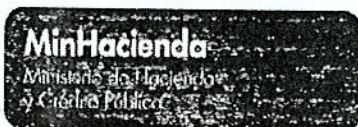
**PARÁGRAFO:** La práctica tendrá la duración definida en el documento de vinculación del estudiante, al término de los cuales entrará un nuevo estudiante con el cual se adelantará el mismo procedimiento de vinculación a la práctica. El número de estudiantes que EL MINISTERIO acepte semestralmente para realizar las prácticas se estipulará previamente, de acuerdo con las necesidades del Ministerio y reservándose el derecho de admisión, previo la aplicación del proceso de selección.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se compromete a:

- 3.1. Programar semestralmente una reunión de coordinación de LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL con EL MINISTERIO.
- 3.2. Seleccionar a los estudiantes calificados para cumplir con los requerimientos realizados por EL MINISTERIO, de acuerdo con su desempeño académico general y las calificaciones específicas obtenidas en las asignaturas relacionadas con las temáticas de las prácticas.
- 3.3. Una vez firmado el convenio por las partes, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA enviará una relación de los estudiantes calificados para realizar LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL en las diferentes áreas para su respectiva selección por parte del Ministerio.
- 3.4. Presentar a EL MINISTERIO, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de iniciación de actividades, las áreas de formación de los estudiantes disponibles y entregar las hojas de vida de los candidatos que se presenten para el desarrollo de LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL.
- 3.5. Asignar un Coordinador de práctica de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para asesorar y asistir a los estudiantes, que sirva de canal de comunicación entre EL MINISTERIO y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, respecto de LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL.
- 3.6. Prestar la asesoría académica que requieran los estudiantes durante el desarrollo de LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL, con el fin de orientar y apoyar su desempeño, procurando la eficiencia en el desarrollo de las actividades que estén bajo su responsabilidad.





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

- 3.7. Citar a los estudiantes en el lugar y fechas establecidas por **EL MINISTERIO**, dentro del proceso de selección, vinculación e inducción de LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL
- 3.8. Atender las inquietudes que manifieste **EL MINISTERIO**, para el buen desarrollo de LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL.
- 3.9. Garantizar que el estudiante al matricularse entre a la Póliza estudiantil contra accidentes constituida por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ante una aseguradora. Adicionalmente procurar la afiliación de los practicantes al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, una vez sea expedida su reglamentación.
- 3.10. Presentar a través de LOS PRACTICANTES el informe técnico de práctica y los informes adicionales que se requieran en el documento de vinculación.
- 3.11 Velar porque los estudiantes cumplan con los deberes y obligaciones descritos en el documento de vinculación de LA PRACTICA ESTUDIANTIL que se suscribe con cada practicante.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:**

**EL MINISTERIO**, se compromete a:

- 4.1. Designar a un funcionario en calidad de supervisor, para garantizar la correcta ejecución del presente convenio y el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- 4.2. Manifiestar por escrito a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, dentro de los treinta (30) días siguientes al ofrecimiento oficial, su aceptación o reparo a los estudiantes presentados por ésta.
- 4.3. Seleccionar, vincular e inducir a los estudiantes para el desarrollo de LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL. El proceso de selección por parte de **EL MINISTERIO** será adelantado a partir de las hojas de vida entregadas por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo con el numeral 3.4. de la cláusula **TERCERA** del presente Convenio.
- 4.4. Informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL.
- 4.5. Proporcionar a los estudiantes espacios adecuados y los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar.
- 4.6. Informar al Coordinador de LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL sobre los hechos que se consideren relevantes en el desempeño del estudiante participante en la práctica.
- 4.7. Solicitar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** la sustitución o retiro del estudiante en cualquier





momento si a su juicio se requiere, debidamente justificado.

- 4.8. Velar que los ESTUDIANTES cumplan con los deberes y obligaciones descritos en el documento de vinculación de la práctica que se suscribe con cada practicante.
- 4.9 Expedir a través del Subdirector de Recursos Humanos, expedirá la certificación de la realización de LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL cuando los estudiantes la hayan finalizado, de acuerdo con las condiciones establecidas por **EL MINISTERIO**, y siempre y cuando se hayan cumplido adecuadamente las labores objeto de LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL.

**CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO:**

**COORDINADOR DEL CONVENIO:** La Coordinación del presente convenio será a través de la Coordinadora del Grupo de Competencias y Desarrollo Humano de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces.

**SUPERVISOR DE LA PRÁCTICA:** Será ejercida por el Jefe inmediato del área donde sea asignado el estudiante practicante, el cual estará a cargo del control, seguimiento y evaluación de las prácticas realizadas por los practicantes asignados y reportará el cumplimiento al finalizar la práctica, con el fin que la Subdirección de Recursos Humanos expida la correspondiente certificación de práctica.

**CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTO DE VINCULACION:** LOS PRACTICANTES se entenderán vinculados a LA PRÁCTICA en **EL MINISTERIO** una vez se diligencie el documento de vinculación respectivo que deberá contener la siguiente información: **1.** Nombre y número de cédula del PRACTICANTE. **2.** Carrera. **3.** Universidad, **4.** Duración de la PRACTICA **5.** Actividad Horaria. **6.** Lugar en el que debe desarrollar LA PRACTICA **7.** Nombre del proyecto en el que trabajará EL PRACTICANTE **8.** Persona que **EL MINISTERIO** designa para la supervisión de LA PRACTICA. **9.** Persona que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** designa como Coordinador de la práctica. **10.** Obligaciones y responsabilidades del practicante. **11.** Documento a aportar por el estudiante. **12.** Firma del PRACTICANTE.

**PARÁGRAFO:** Para el normal desarrollo de la ejecución de este convenio se levantará la siguiente acta:

**Documento de Vinculación:** Este documento se firmará entre los practicantes y **EL MINISTERIO**, teniendo como fin identificar la fecha de iniciación de LA PRACTICA de los estudiantes y demás información contemplada en la presente cláusula.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** El presente convenio tendrá un periodo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. La duración y prórroga estarán sujetas a la evaluación y recomendación que formule el Coordinador del Convenio y el Coordinador de las prácticas a los Competentes Contractuales de las respectivas instituciones.

mpb  
jt





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución se realizará en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ubicado en la Carrera 8ª. No. 6C-38, o donde se acuerde en el documento de vinculación en la Ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 8.1. Imposibilidad sobreviniente del objeto.
- 8.2. Acuerdo mutuo entre las partes.
- 8.3. Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, en cuyo caso la terminación quedará al arbitrio de la parte cumplida.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRACTICA ESTUDIANTIL:** LA PRACTICA ESTUDIANTIL terminará con los estudiantes, sin que ello implique terminación del presente convenio, en los siguientes casos:

- 8.1. Acuerdo mutuo entre **ESTUDIANTES** y **EL MINISTERIO** previo visto bueno de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- 8.2. Imposibilidad sobreviniente en el desarrollo de LA PRACTICA ESTUDIANTIL por causa justificada de parte de **EL MINISTERIO**, de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** o del **ESTUDIANTE**.
- 8.3. Por incumplimiento de **LOS ESTUDIANTES** de cualquiera de las actividades que deberán desarrollar en ejecución de **LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL**.
- 8.4. Adicionalmente, **LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL** en curso finalizará por la terminación del presente convenio, salvo que las partes acuerden otra cosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA:** **LOS ESTUDIANTES** desarrollarán LA PRACTICA ESTUDIANTIL objeto del presente convenio en forma autónoma e independiente, con sus propios medios y sin que exista subordinación jurídica alguna entre éstos y **EL MINISTERIO**, teniendo en cuenta que lo realizan dentro de un ámbito académico y en desarrollo del presente Convenio de Cooperación Académica - Institucional. En consecuencia, las partes declaran que el presente Convenio no dará lugar a la existencia de vínculos laborales.

**PARÁGRAFO:** Dada la especial naturaleza del presente convenio, **EL MINISTERIO** no tendrá la obligación de reconocer ningún tipo de retribución, auxilio o beneficio económico a **LOS ESTUDIANTES**, ni durante el término de duración de LA PRACTICA ESTUDIANTIL, ni una vez éste termine, pues su aporte dentro del presente convenio consiste en brindar a **LOS ESTUDIANTES** como un medio para poner en práctica los conocimientos adquiridos en la etapa lectiva; sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma, y puedan así cumplir con uno de los requisitos académicos exigidos por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

*M/16*





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**


**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:** EL ESTUDIANTE o PRACTICANTE será responsable por todos los daños que ocasione a EL MINISTERIO, o a terceros por cualquier hecho, culpa u omisión de parte suya. Dicha responsabilidad será directa y no de carácter subsidiario.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-** Hará parte integral del presente convenio el documento de vinculación de prácticas suscrito por cada estudiante con EL MINISTERIO.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los


10 ABR 2013

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

  
**RODRIGO FRANCISCO MANUEL  
NOGUERA CALDERON**  
Rector Suplente y Representante Legal  
Universidad Sergio Arboleda

*mmp*

EL MINISTERIO

  
**IVONNE EDITH GALLARDO GOMEZ**  
Directora Administrativa  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

